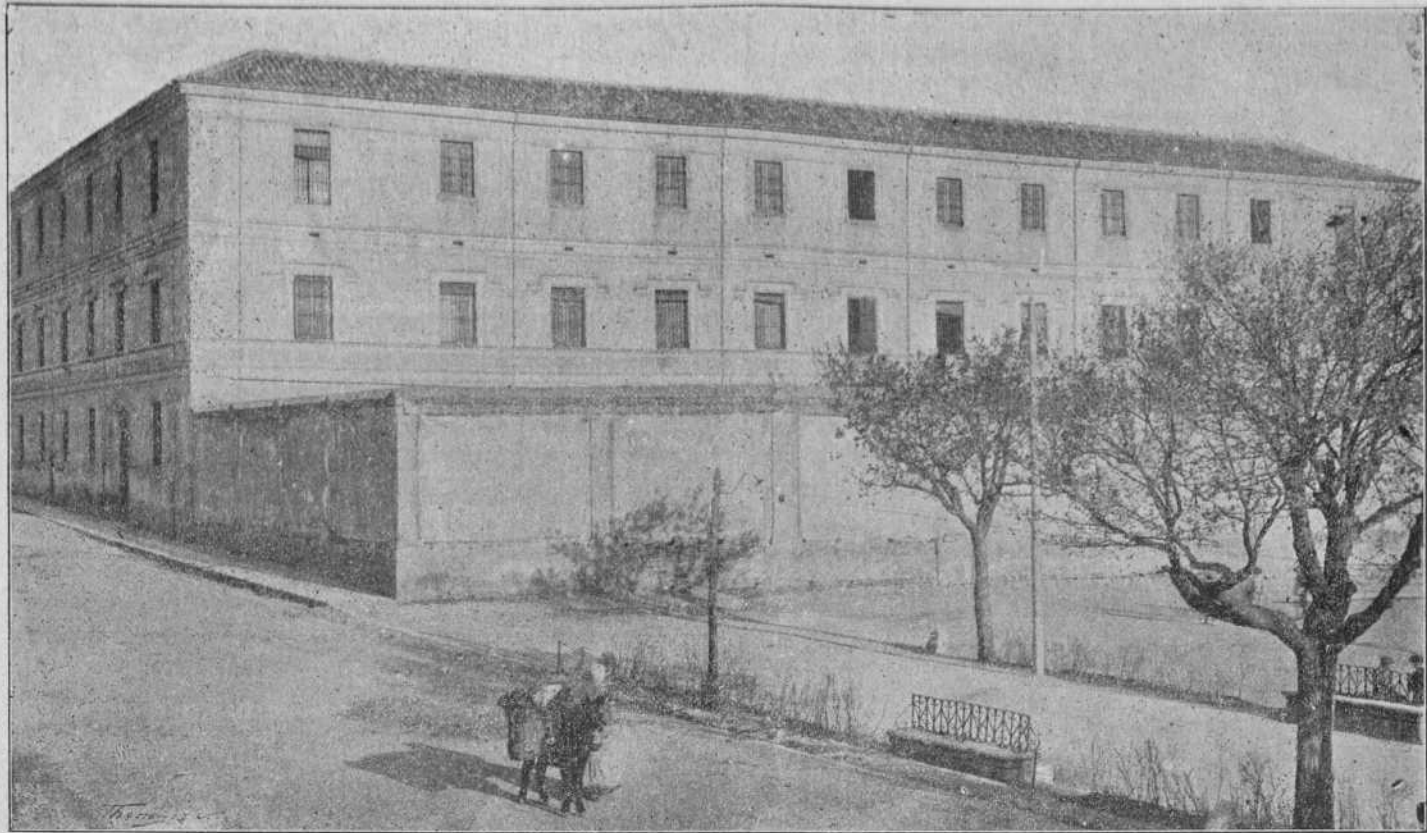


t. 81337
D.G.C.L.
A
C. 1115920



FACHADA AL PASEO DE SAN FRANCISCO

REGLAMENTO

DEL

COLEGIO DE ESCUELAS PÍAS

DE LA CIUDAD DE TORO



El piadoso instituto de las Escuelas Pías, dedicado desde su fundación á formar el corazón de la juventud, instruyéndola gratuitamente en la piedad y en las letras, arraigando en ella todas las virtudes cristianas y sociales y extirpando á la vez cuanto pudiera sofocar tan preciosa semilla, ha recogido en todos tiempos los más copiosos y abundantes frutos, viendo así recompensados sus desvelos y el celo con que cumple sus deberes. Por esta razón, todos sus establecimientos tienen la mayor concurrencia de niños, y las poblaciones que no los poseen los piden á porfía, haciendo los mayores esfuerzos para conseguirlo.

Condiciones de la admisión.

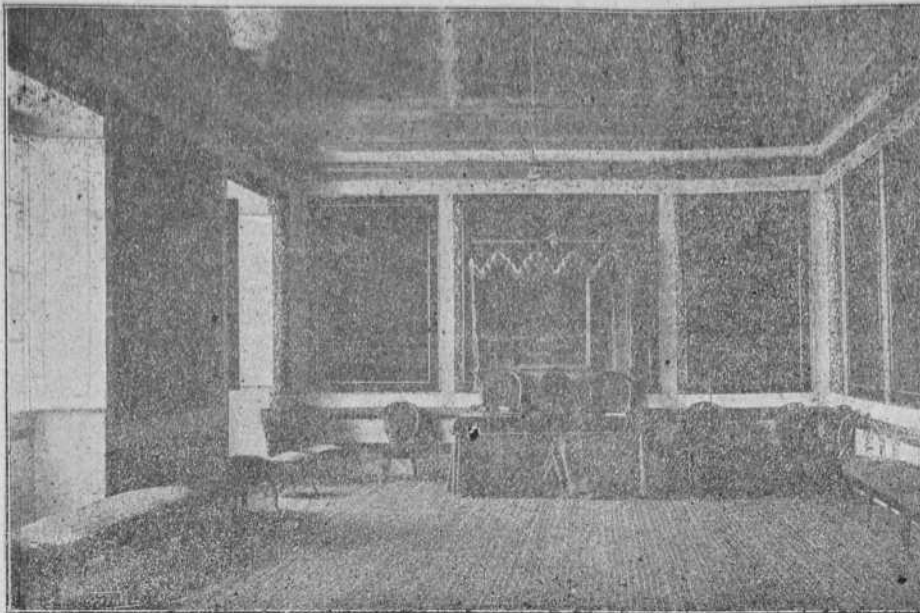
ARTÍCULO 1.º El niño que hubiere de entrar colegial, sea interno ó mediointerno, debe ser de padres honrados.

ART. 2.º No ha de ser menor de seis años ni mayor de trece.

ART. 3.º No ha de padecer enfermedad alguna crónica ó contagiosa y debe estar vacunado, probándolo mediante certificación del médico.

Equipo.

ART. 4.º Para el dormitorio: uno ó dos colchones de lana, seis sábanas, dos almohadas, seis fundas, dos mantas, dos colchas y una alfombrita para los pies.



SALÓN DE ACTOS PÚBLICOS

ART. 5.º Para la mesa: un cubierto de plata con cuchillo de punta roma con las iniciales del alumno, un vaso de cristal para el agua y otro pequeño para el vino, si hubiere de tomarlo, y cuatro servilletas marcadas.

ART. 6.º Para el estudio: un cartapacio y los libros correspondientes á las materias que estudie: estos últimos los proporciona el Colegio.

ART. 7.º Para la limpieza: tijeras para cortarse las uñas, escarpidor, lencera, cepillos de ropa, cabeza y dientes (todo esto en su estuche ó bolsa correspondiente), tres toallas y un paño para secarse los pies: todo lo cual se repondrá siempre que sea necesario.

Vestidos y demás ropas.

ART. 8.º Dentro del Colegio vestirán en todo tiempo los alumnos una blusa, correspondiente á la estación y según el bonito modelo del Colegio. Todas las demás prendas de casa serán á gusto de los interesados.

ART. 9.º Para salir tienen todos traje uniforme, que consiste en pantalón y cazadora de paño azul muy obscuro, de buena calidad, chaleco blanco, corbata negra y gorra del mismo paño que el pantalón, con el escudo del Colegio bordado en oro. La gorra y el pantalón tienen también galón de oro.

ART. 10. Para el uso interior debe tener, por lo menos, cuatro mudas de ropa blanca, seis pares de calcetines ó medias, tres pares de botas ó zapatos, seis pañuelos de bolsillo y dos corbatas, todo marcado.

ART. 11. La limpieza, compostura, lavado y planchado de ropa es de cuenta de los interesados. El Colegio proporciona personas de confianza que se encarguen de la

ropa, que debe ser entregada limpia los sábados por la tarde y recogida la sucia los lunes por la mañana, por lo que abonarán 4 pesetas mensuales.

Asistencia.

ART. 12. El alimento de los colegiales es abundante y de buena calidad, consistiendo en desayuno, comida, merienda y cena. El desayuno es chocolate con un panecillo. La comida se compone de sopa variada, cocido, un principio, dos los días clásicos y santo del Rector y Directores, y un postre de fruta ó dulce, según el tiempo. La merienda es de fruta ó dulce. La cena consiste en un plato fuerte y una ensalada cruda

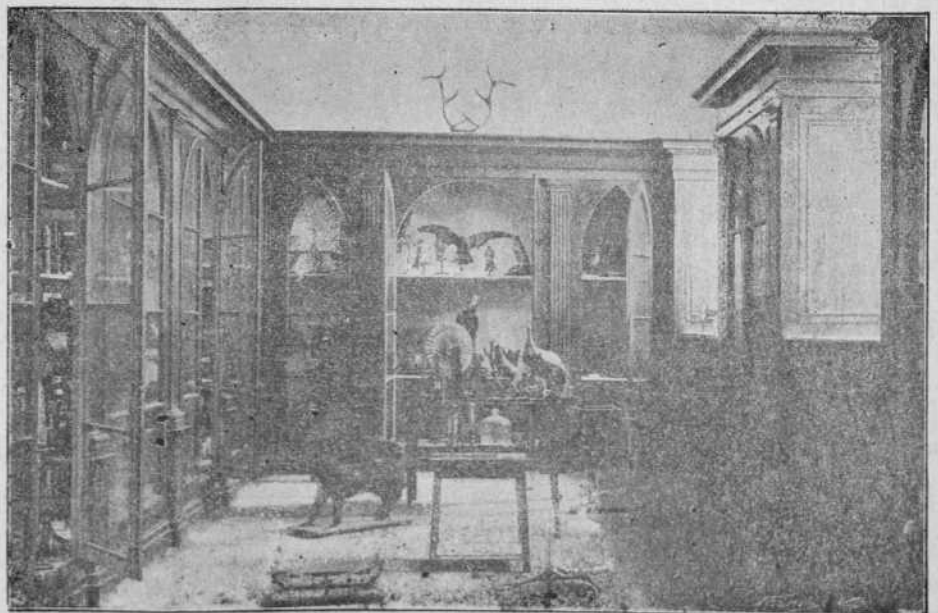
ó cocida, según la estación. El Colegio se encarga, poniéndolas en cuenta, de las Bulas de la Santa Cruzada y de uso de carnes.

ART. 13. Cuando algún colegial enfermase, lo cual sucede pocas veces porque la localidad es muy sana, el Colegio avisará inmediatamente á los interesados. En el Establecimiento se asiste á los enfermos con cariño y esmero.

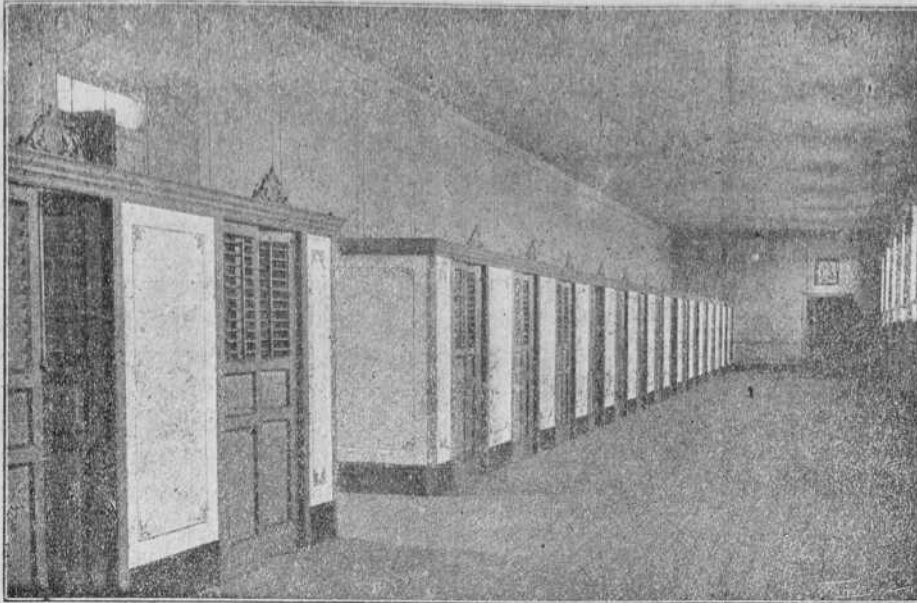
Pensión.

ART. 14. Pagarán los alumnos internos por alimentos y asistencia en cada curso académico 600 pesetas, que serán satisfechas por trimestres adelantados; y si fuesen dos, tres ó cuatro hermanos se les rebajan 100, 200 ó 300 pesetas respectivamente. Los medio-internos abonarán en igual forma 405 pesetas.

ART. 15. Abonarán en cada curso 25 pesetas en concepto de asistencia médica, botica, exceptuando los específicos, correspondencia, papel, plumas, tinta y uso de cama, colchón de muelles y mesa de noche.



GABINETE DE FÍSICA



DORMITORIO 1.º

ART. 24. Toda otra salida debe considerarse como un premio, debido á la conducta y buen comportamiento literario del alumno. Por lo tanto, los que se hagan acreedores á este premio podrán disfrutarle en los siguientes días: Circuncisión del Señor (cuando no haya vacaciones por Navidad), Reyes, Domingo de Carnaval, primer día de Pascua de Resurrección, primero y segundo de la de Pentecostés, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Nochebuena y Pascuas de Navidad. Estas últimas deben terminar, según el Reglamento de segunda enseñanza, el día 1.º de Enero.

ART. 25. También podrán disfrutar de algunas salidas extraordinarias los alumnos que reúnan el

ART. 16. Los que por disposición de sus padres permanezcan en el Colegio los meses de Julio, Agosto y Septiembre, satisfarán además 200 pesetas.

ART. 17. Si el alumno saliese temporalmente del Colegio, no se le hará descuento alguno en la pensión; pero si estuviere fuera más de diez días por enfermedad, se le descontará la parte correspondiente al tiempo que estuviere ausente.

ART. 18. El alumno que salga definitivamente del Colegio antes de concluir el curso académico, tendrá derecho á reclamar el resto de la cantidad adelantada.

ART. 19. Los que salgan de vacaciones en el verano, deberán regresar al Colegio en los quince días antes de la apertura del curso; advirtiéndole que pierden todo derecho á reclamación alguna sobre la pensión designada en el artículo 14 los que lo verifiquen después.

ART. 20. Los que se dediquen á alguna ó algunas de las clases de adorno, pagarán 5 pesetas mensuales por cada una de ellas. Estas son al presente: música, dibujo y gimnasia, esta última la abonarán los que no están obligados á cursarla por el plan actual de estudios, que en este caso es gratuita como todas las demás enseñanzas.

ART. 21. El alumno que por disposición de sus padres quiera tomar vino en las comidas, abonará 2,50 pesetas mensuales.

ART. 22. Se considerarán como gastos extraordinarios, además de los libros de estudio, los derechos de matrícula, examen y honorarios de los Catedráticos examinadores.

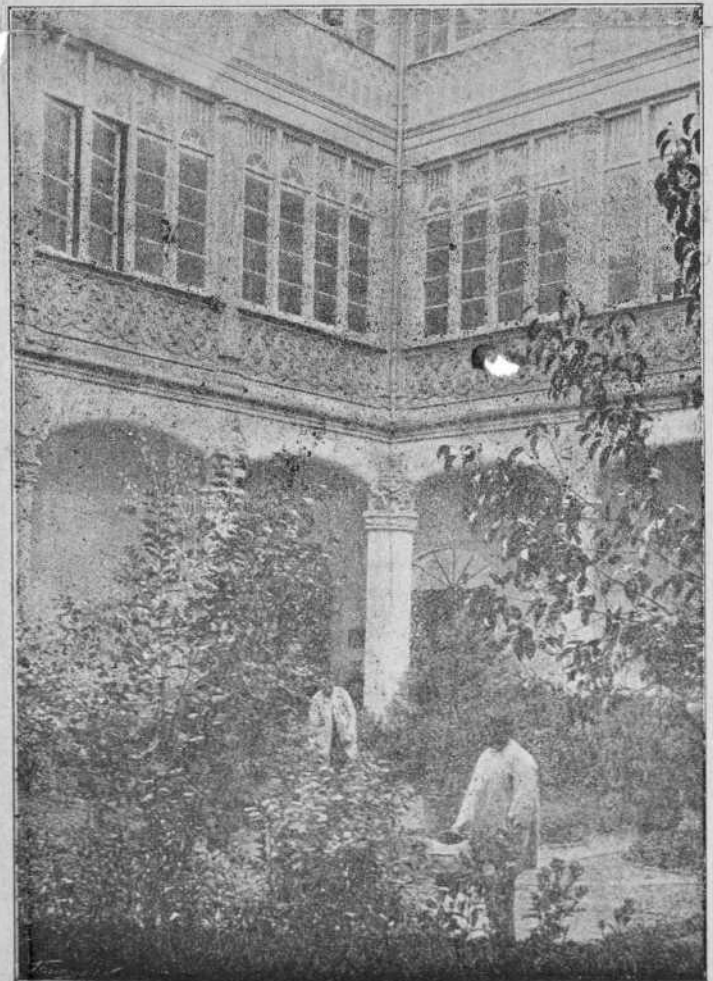
Salidas.

ART. 23. Los alumnos tienen salida el día de su Santo y el de sus padres ó personas que hagan sus veces. Estas salidas deben considerarse, más que como días de solaz y pasatiempo, como tributo de amor y respeto á los padres, representantes de Dios en la tierra.

número de vales que determina el Reglamento interior. Estas tendrán lugar siempre en día de vacación.

Ramos de enseñanza.

ART. 26. La enseñanza que se da en el Colegio es moral, civil y científica. La primera comprende la explicación del Catecismo, de la Historia Sagrada y obras de sana moral, acomodándose dicha explicación



JARDÍN DE ENTRADA

7.000

á la capacidad y curso respectivo de los colegiales; la civil se reduce á la explicación y práctica de las reglas de urbanidad; y la científica abraza la instrucción primaria y la segunda enseñanza, con arreglo á la ley vigente de estudios.

ART. 27. Todos los meses hay visitas de clases para juzgar de los adelantos de los alumnos y estimular con premios á los aplicados. También para los holgazanes y díscolos hay sus castigos, que consisten: en privación de recreo, recargo de lecciones, encierro en los casos más graves y expulsión para los incorregibles.

ART. 28. Mensualmente se informará á las familias de la conducta, aplicación y adelantos de sus hijos. Cuando se considera á alguno inepto para los estudios, se avisa con tiempo á los interesados para que lo retiren y se eviten gastos inútiles.

Régimen del Colegio.

ART. 29. Los alumnos de las Escuelas Pías oyen misa y rezan el santo Rosario todos los días, y confiesan y comulgan una vez al mes, asistiendo siempre

algunos confesores extraños al Establecimiento, para que haya la debida libertad en punto tan delicado.

ART. 30. Todos los días, cualquiera que sea el curso que estudien, tienen los alumnos ejercicio de escritura para perfeccionar la letra.

ART. 31. Todos los domingos pueden escribir los alumnos á sus padres ó interesados, dándoles cuenta de su estado.

ART. 32. Dos veces al día, por lo menos, se concede á los colegiales honestos y prudentes recreos, necesarios para el desarrollo de las fuerzas y descanso de la inteligencia: después de la comida, la primera y después de la merienda la segunda. Están prohibidos los juegos de suerte ó azar y todos los que pueden ser peligrosos. Todos, absolutamente todos los actos, están presididos por uno ó más Directores, así como el paseo, que se tiene por lo menos dos veces en semana.

ART. 33. Se prohíbe en absoluto á los alumnos el uso de dinero y alhajas, instrumentos cortantes y punzantes, y entregar y recibir cartas ú otros objetos sin auencia del Rector ó Directores.

NOTA.—Los alumnos, tanto de 1.ª como de 2.ª enseñanza, no abonan nada en concepto de clases, siendo como es la enseñanza totalmente gratuita; sólo los de 2.ª enseñanza abonan los derechos al Estado en concepto de matrícula, derechos de examen, etc.

